RESOLUCIÓN O. Nº 111/2023

ANT: Resolución O. N°033 y Resolución O. N° 085 que determinan la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Peñaflor, para la elección de miembros del Consejo Constitucional

MAT: Actualiza Nómina de Espacios Públicos Autorizados y Máximo de Elementos de Propaganda Permitidos, para la instalación de propaganda electoral en la comuna de Peñaflor

SANTIAGO, 20 de Marzo de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Política de la República; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en la Resolución O N° 033, de fecha 18 de Enero de 2023, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Peñaflor; lo dispuesto en la Resolución O N° 085, de fecha 01 de Marzo de 2023, que determinó el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Peñaflor, con ocasión de la Elección de los integrantes del Consejo Constitucional y, demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 144 de la Constitución Política de la República establece que, a la elección de los integrantes del Consejo Constitucional, serán aplicables las disposiciones contempladas en el DFL N° 2 del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

2. Que, en este contexto, de acuerdo lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la

distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

4. Que, en cumplimiento a las disposiciones previamente citadas, este Servicio dictó la Resolución O. N° 033, de fecha 18 de Enero de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana y la Resolución O. N° 085, de fecha 01 de Marzo de 2023, del mismo origen; donde se determinó la nómina de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados, ambos en la comuna de Peñaflor.

5. Que, según fue informado por la Municipalidad de Peñaflor, el espacio público autorizado Plaza Zapatero Bata no se encuentra disponible para el periodo de propaganda electoral, por consiguiente, no podrán ser destinados para el despliegue de propaganda electoral con ocasión de la elección de miembros del Consejo Constitucional.

6. Que, dada las circunstancias referidas en el numeral anterior, surge la necesidad imperante para este Servicio, de modificar la nómina de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Peñaflor; en atención a la elección de los integrantes del Consejo Constitucional.

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE la Resolución O. N° 033, de fecha 18 de Enero de 2023 y la Resolución O. N° 085, de fecha 01 de Marzo de 2023; ambas de la Dirección Regional Metropolitana, respecto de la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Peñaflor, al siguiente tenor:

i. El espacio público autorizado de la comuna de Peñaflor (N° 13) y el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en dicho espacio público, se reemplaza por el espacio público N°13 Espacio Público La Mañana, ubicado en Los Clarines Oriente con las Araucarias Norte, cuyo máximo de elementos permitidos corresponde a 003.

2. ACTUALÍZASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, y el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados de la comuna de Peñaflor, con ocasión de la Elección del Consejo Constitucional 2023.

SER VEL

NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS (MEP) PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE PEÑAFLOR

N°	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO PÚBLICO	PUNTO INICIAL	OBSERVACIONES
1	PLAZA CONJUNTO BRILLA EL SOL	SAN MARTÍN- CALETERA AUTOPISTA DEL SOL	CALETERA AUTOPISTA DEL SOL PONIENTE CON PASAJE SAN MARTÍN	**ORIENTACIÓN:** SUR A NORTE
2	ESPACIO PÚBLICO CENTRAL AV. SALVADOR SILVA	SALVADOR SILVA-CENTENARIO	BANDEJÓN CENTRAL SALVADOR SILVA CON CENTENARIO	**ORIENTACIÓN:** PONIENTE A ORIENTE
3	PARQUE MALLOQUITO	MALLOQUITO- CATORCE DE JULIO- DOS NORTE	MALLOQUITO NORTE CON CATORCE DE JULIO	**ORIENTACIÓN:** PONIENTE A ORIENTE TRAMO1: MALLOQUITO NORTE ENTRE CATORCE DE JULIO Y PASAJE SEIS ORIENTE TRAMO 2: MALLOQUITO NORTE ENTRE PASAJE SEIS ORIENTE Y PASAJE DOS NORTE
4	PLAZA EL GUINDAL	LOS CONQUISTADORES-VICUÑA MACKENNA-PILLANCHEO	LOS CONQUISTADORES ORIENTE CON FRESIA	**ORIENTACIÓN:** SUR A NORTE, FORMANDO UNA U ALREDEDOR DE LA PLAZA
5	PLAZA COLONIA ALEMANA	BERLÍN-PEÑAFLOR	BERLÍN NORTE (COSTADO SUR) FRENTE A CAMINO PRIVADO	**ORIENTACIÓN:** ORIENTE A PONIENTE, LUEGO PONIENTE A ORIENTE FORMANDO UNA U
6	ESPACIO PÚBLICO VILLA LOS ARTESANOS	VICUÑA MACKENNA-HERACLIO MENA LÓPEZ	BANDEJÓN CENTRAL HERACLIO MENA LÓPEZ CON VICUÑA MACKENNA	**ORIENTACIÓN:** NORTE A SUR
7	ESPACIO PÚBLICO VICUÑA MACKENNA	VICUÑA MACKENNA-LAS PALMERAS-SANTA DELIA	BANDEJÓN CENTRAL VICUÑA MACKENNA CON LAS PALMERAS	**ORIENTACIÓN:** PONIENTE A ORIENTE

8	PLAZA TREBUNLEO	TREBUNLEO- KUNKA-LLINCO	TREBUNLEO PONIENTE CON LLINCO	**ORIENTACIÓN:** SUR A NORTE
9	ESPACIO PÚBLICO ROTONDA AUTOPISTA DEL SOL	MANUEL CASTILLO-AUTOPISTA DEL SOL	MANUEL CASTILLO SUR ORIENTE, 10 METROS DE PASO SOBRE NIVEL DE AUTOPISTA DEL SOL	**ORIENTACIÓN:** SENTIDO MANECILLAS DEL RELOJ
10	PLAZA HERACLIO MENA LÓPEZ	HERACLIO MENA LÓPEZ-AMÉRICO SIMONETTI	HERACLIO MENA LOPEZ ORIENTE CON AMÉRICO SIMONETTI SUR	**ORIENTACIÓN:** NORTE A SUR, LUEGO DE PONIENTE A ORIENTE Y DESPUÉS DE SUR A NORTE
11	ESPACIO PÚBLICO AV. PEÑAFLOR	AV. PEÑAFLOR- CALLE DOS	AV. PEÑAFLOR PONIENTE CON CAMINO MALLARAUCO	**ORIENTACIÓN:** NORTE A SUR
12	ESPACIO PÚBLICO LA CAMPANA	PRESBÍTERO FÉLIX ZARAGOZA SESMERO-LA CAMPANA	BANDEJÓN CENTRAL PRESBÍTERO FÉLIX ZARAGOZA SESMERO CON LA CAMPANA	**ORIENTACIÓN:** SUR A NORTE
13	ESPACIO PÚBLICO LA MAÑANA	LAS ARAUCARIAS - LOS COPIHUES - PASAJE EL TAROT - LOS CLARINES	LOS CLARINES ORIENTE CON LAS ARAUCARIAS NORTE	**ORIENTACIÓN:** PONIENTE A ORIENTE, FORMANDO UNA U ALREDEDOR DE LA PLAZA

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada candidatura, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SERVICIO ELECTORAL
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
CHILE

VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA
DIRECTORA REGIONAL

VRT
DISTRIBUCIÓN:
- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Peñaflor
- Partidos Políticos
- Candidaturas independientes fuera de pacto
- Oficina de Partes D.R.M.